



CONSEJOS DE SU ASESOR **abril 2016**

En Este Boletín

- Campaña de la Renta2015.
- Tarifa plana para autónomos. ¿Qué es?
- Obligación de registro de la jornada diaria de trabajo.
- ¿Es fiable el Borrador de la Renta?
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Campaña de la Renta2015.

El 6 de abril comenzará el plazo para la Declaración de la Renta. Como cada año, te indicamos cuáles son las principales novedades que se incluyen en la presentación de la Declaración.

1. Nuevos tipos de retención e ingreso a cuenta del IRPF:

Uno de los aspectos clave radica en los nuevos tipos de retención e ingreso a cuenta del IRPF que, en general, se reducen.

2. Rendimientos del trabajo:

Desaparece la reducción general de 2.652 euros, por obtención de rendimientos del trabajo. Se aprueba un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos. Este gasto se incrementará en otros 2.000 euros anuales, en el caso de contribuyentes desempleados e inscritos en una oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo situado en un municipio distinto al de su residencia habitual y que exija el cambio de dicha residencia.

Seguirá existiendo la citada reducción para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.

En estos casos se aplicará tanto el gasto como la reducción. Para estos contribuyentes el importe de la reducción será:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 11.250 euros: 3.700 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 11.250 y 14.450 euros:
 $3.700 - [1,15625 \times (RNT - 11.250)]$.

3. Rendimientos del capital mobiliario:

- Se elimina la exención de los primeros 1.500 euros anuales por la obtención de dividendos.
- Se crean los Planes de Ahorro a Largo Plazo (PALP). Es decir, si un contribuyente destina parte de su ahorro (hasta un máximo de 5.000 euros anuales) a productos como depósitos o seguros y lo mantiene un mínimo de cinco años, no tributará por los rendimientos que obtenga.

4. Planes de pensiones

Se ha reducido la cantidad límite que se puede aportar, pasando de 10.000 a 8.000 euros, siempre que no supere el 30 por ciento de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad.

5. Deducciones:

- Se suprime la reducción del 100 por cien del rendimiento neto por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre los 18 y 30 años. A partir de 2015, sólo podrán deducirse el 60 por ciento.
- Se suprime la deducción por alquiler de la vivienda habitual. Los inquilinos de contratos de arrendamiento de vivienda habitual celebrados, a partir del 1 de enero de 2015 ya no podrán aplicar la deducción por las cantidades satisfechas por el alquiler.
- La deducción por inversión de beneficios se mantiene para empresarios de reducida dimensión aunque los porcentajes del 10 por ciento y del 5 por ciento pasarán a ser del 5 por ciento y del 2,5 por ciento, respectivamente. Esta deducción se suprime para Sociedades.
- Nuevas deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo de hasta 1.200 euros anuales, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social o mutualidad.

6. Impuesto de Sociedades:

Se incorporan como sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades a las Sociedades Civiles que tienen objeto mercantil y que tributaban, hasta ahora, como contribuyentes del IRPF, a través del régimen de atribución de rentas.

Fechas clave de la Declaración de la Renta 2015

- 6 de abril. La Agencia Tributaria abre la campaña para presentar la Declaración de la Renta.
- 30 de junio: Fecha límite para presentar la declaración excepto para los que solicitaron ingreso con domiciliación bancaria, que finaliza cinco días antes.

¿Quién no tiene que hacer la declaración de la renta?

No tendrán que realizar la declaración de la renta, aquellos contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

1. Rendimientos íntegros del trabajo, con el límite de 22.000 euros anuales
2. Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite de 1.600 euros anuales.
3. Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos de letras del tesoro y subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

En ningún caso, tendrá que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante lo anterior, el límite establecido en el punto 1, será de 12.000 euros para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los siguientes supuestos:

1. Cuando procedan de más de un pagador. No obstante seguirá siendo de 22.000 euros anuales si:
 - Si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supera en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.
 - Cuando sean contribuyentes cuyos únicos rendimientos del trabajo consistan en prestaciones pasivas del artículo 17.2.a) de la LIRPF, y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial que reglamentariamente se establezca. En resumen se refiere a prestaciones de la seguridad social, mutualidades de funcionarios etc.
2. Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, diferentes de las previstas en el artículo 7 de la LIRPF.
3. Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.
4. Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Sin embargo, en todo caso, estarán obligados a declarar los contribuyentes que tengan derecho a deducción por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Como vemos, hay diversas situaciones en las que no tendremos la obligación de realizar la declaración de la renta, y por tanto si esta sale a pagar, podemos optar por no presentarla.

Tarifa plana para autónomos. ¿Qué es?

La tarifa plana supone una reducción en la cotización para aquellos autónomos que sean alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y no hubieran estado de alta en dicho Régimen Especial en los 5 años inmediatamente anteriores. Esta medida permitirá que el inicio de la actividad como trabajador autónomo conlleve el pago de una cuota mensual reducida.

IMPORTE

Para los menores de 30 años (o menor de 35 en el caso de mujeres) las cuotas de la Seguridad Social son:

Primeros 6 meses: 50euros*
del 7 al 12 mes: 133,52euros**
del 13 al 15 mes: 186,92euros***
del 16 al 30 mes: 186,92euros***

Para los mayores de 30 años, las cuotas son las siguientes:

Primeros 6 meses: 50euros*
del 7 al 12 mes: 133,52euros**
del 13 al 18 mes: 186,92euros***

Estos cálculos se han realizado teniendo en cuenta la base mínima de cotización que para 2016 es de 893,10euros.

*Importe aplicable para cotizaciones con base mínima. Si la base elegida es superior, se aplicará una reducción sobre la cuota por contingencias comunes, calculada sobre la base mínima e incluida la incapacidad temporal equivalente al 80 por ciento.

**Ejemplo de reducción del 50 por ciento calculada sobre base mínima.

*** Ejemplo de reducción del 30 por ciento calculada sobre base mínima.

Las nuevas altas en los términos antes indicados como autónomos, que además sean personas que tengan alguna discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género o terrorismo, podrán ampliar el periodo inicial de 6 meses a 12, pagando durante ese periodo la cuota de 50euros.

Si la base escogida fuese superior a la mínima, la reducción de la cuota por contingencias comunes será de un 80 por ciento durante los 12 primeros meses.

En los meses posteriores podrán beneficiarse de un 50 por ciento de reducción en la cuota a aplicar sobre la base mínima vigente durante un periodo máximo de 48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha del alta.

OTRAS BONIFICACIONES

Altas de familiares colaboradores

Consiste en una bonificación del 50 por ciento de la cuota durante los primeros 18 meses y de un 25 por ciento durante los 6 meses siguientes, cuando la contratación que se lleve a cabo sea del cónyuge o de familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive y en su caso, por adopción, siempre y cuando no hubieran estado en alta en el RETA en los 5 años anteriores.

Sustitución durante el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y suspensión por paternidad

Consiste en una bonificación del 100 por cien de la cuota del trabajador autónomo que sea sustituido durante estos periodos mediante un contrato de interinidad bonificado, celebrado con un desempleado según se establece en el Real Decreto-Ley 11/1998, de 4 de septiembre.

La duración de esta bonificación coincidirá con el periodo que dure la suspensión de la actividad por dichas causas y el contrato de interinidad de la persona sustituta.

Obligación de registro de la jornada diaria de trabajo.

Las empresas deben registrar diariamente la jornada de trabajo de sus empleados aunque no se realicen horas extraordinarias. Así lo ha establecido la Audiencia Nacional en dos sentencias que consideran que la obligación de registro de la jornada de cada trabajador que establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores (ET) "a efectos del cómputo de horas extraordinarias" se extiende a todos los casos y no queda condicionada a la realización efectiva de horas extra.

Recordemos que el artículo 35.5 del ET establece lo siguiente:

"5. A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente." y de acuerdo a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a recibir copia de los citados resúmenes de la jornada.

La sentencia concluye, en sus fundamentos de derecho, que "el registro diario de jornada, que no de horas extraordinarias, es el requisito constitutivo para controlar los excesos de jornada y su negación coloca a los trabajadores en situación de indefensión, que no puede atemperarse, porque las horas extraordinarias sean voluntarias, puesto que el único medio de acreditarlas es precisamente el control diario de la jornada, cuya actualización ya no dejará dudas sobre si se hacen o no horas extraordinarias y si su realización es voluntaria"

La Audiencia zanja ahora las dudas que planteaba esta cuestión y entiende que no se puede vincular el registro de jornada a la realización de horas extras, porque si no se dispone de dicho registro, es materialmente imposible saber si un trabajador ha realizado o no una jornada por encima de la pactada. Y a este respecto, cree que resulta indiferente el que en la empresa exista un horario flexible o el hecho de que una parte de la jornada pueda llevarse a cabo fuera del centro de trabajo.

La sentencia añade que el registro diario de jornada resulta "aún más exigible" en caso de empresas con múltiples horarios, porque será el único modo de garantizar que se cumpla el derecho de los empleados de percibir una retribución por las horas extraordinarias. Su formato, no obstante, "podrá instrumentarse de múltiples maneras".

El empresario deberá conservar este cómputo mensual de los horarios durante un periodo mínimo de cuatro años y, en caso de incumplimiento de las obligaciones de registro, el contrato se presumirá a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

Por último, el fallo determina que los sindicatos tienen derecho a ser informados mensualmente de

las horas extra realizadas en la empresa, de acuerdo con el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, sobre jornadas de trabajo.

Resumen

Las empresas están obligadas a llevar a cabo un registro diario de las horas que realice cada empleado, a fin de poder asegurar el control de las horas extraordinarias; y ello incluso en aquellas empresas en las que no se hagan horas extra.

Existen argumentos que permiten a la Inspección de Trabajo exigir el registro diario de la jornada, y la acreditación de la entrega del resumen correspondiente a los trabajadores, también respecto a los trabajadores a tiempo completo, no solo a los de tiempo parcial y, teniendo en cuenta que las actuaciones de control de esta obligación se han incluido, de manera expresa, en los últimos Planes Integrados de Actuación de la Inspección de Trabajo, es conveniente estar preparados para atender a dicho requerimiento; y ello a pesar de que, hasta ahora, la obligación prevista en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores no se haya exigido.

En esta línea, hay que precisar que, aunque no se realicen horas extraordinarias, **el incumplimiento de la obligación de registro, como obligación formal o documental que es, puede ser considerado como infracción administrativa leve**, conforme al artículo 6.6 de la LISOS.

Lo que no establece ni el artículo 35.5 del estatuto ni el RD-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, es la forma de llevar a cabo dicho registro, y, al menos hasta ahora, no se ha elaborado un modelo normalizado u oficial por parte del Servicio Público de Empleo.

Sin embargo, ya que por nuestros clientes nos han demandado modelos para llevar a cabo estos registro, hemos elaborado dos formularios de registro, uno para contratos a tiempo parcial y otro para contratos a tiempo completo, que pueden descargarse desde aquí:

[Registro de Horas para Contratos a Tiempo Completo \(EXCEL\)](#)

[Registro de Horas para Contratos a Tiempo Parcial \(PDF\)](#)

[Registro de Horas para Contratos a Tiempo Parcial \(II\) \(EXCEL\)](#)

¿Es fiable el Borrador de la Renta?

Es cierto que el borrador de la renta nos facilita el trabajo a todos los contribuyentes a la hora de hacer nuestra declaración anual. Pero también es cierto, que en muchos casos, el borrador puede contener errores, por lo que es aconsejable revisarlo antes de aceptarlo.

En este artículo vamos a hablar sobre el borrador, qué es, qué información contiene, en qué debemos fijarnos antes de confirmarlo, qué podemos hacer si lo hemos aceptado y contiene errores, etc.

¿Qué es el borrador?

Es un documento elaborado anualmente por la Agencia Tributaria. El objetivo fundamental de este documento es facilitar a los contribuyentes la elaboración de la declaración del IRPF.

¿Qué información contiene?

Contiene los datos personales y económicos que posee la Administración de cada contribuyente, por lo que la información del borrador puede estar incompleta o desactualizada.

Principales datos que hay que revisar

1. Los datos personales y familiares, principalmente si has cambiado de estado civil, si has tenido hijos o los has adoptado, si te has cambiado de domicilio...
2. Comprueba las referencias catastrales de tus inmuebles ya que suelen existir errores.
3. Cuidado con los garajes vinculados con la vivienda habitual, ya que estos no tributan y pueden aparecer como otro inmueble independiente, tributando como rendimientos de capital inmobiliario.
4. Si tienes derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, porque la compraste antes del 1 de Enero del 2013, confirma que los datos sean correctos. Normalmente, el seguro de hogar y/o seguro de vida exigidos en la formalización de la hipoteca no están incluidos y se pueden incluir en la deducción.
5. Si tienes derecho a la deducción por alquiler, en la mayoría de los casos no está aplicada en el borrador. Recuerda que desde el 01/01/2015 esta deducción no está vigente, aunque existe un

régimen transitorio para los contribuyentes con contrato de arrendamiento anterior al 2015 siempre que se la hayan aplicado en ejercicios anteriores.

6. Es importante conocer todas las deducciones autonómicas a las que se tiene derecho, ya que no suelen estar aplicadas en el borrador de la renta.

7. Si has realizado donativos con derecho a deducción, confirma que están incluidos, al igual que las cuotas sindicales o colegios profesionales, ya que a veces no aparecen.

8. También puede haber errores respecto a las pensiones compensatorias en casos de divorcio y manutención de los hijos.

9. Si has sido madre y eres trabajadora, revisa la deducción por maternidad, ya que a veces no coinciden las cantidades anticipadas con las que aparecen en el borrador.

10. Por último, comprueba la cuenta bancaria, sobre todo si la has cambiado, ya que el borrador recoge la cuenta con la que se tramitó la última declaración de la renta.

¿Quién es el responsable?

Es el contribuyente el responsable de los datos confirmados en el borrador. Es decir, al aceptar el borrador, Hacienda entiende que el contribuyente ha verificado y comprobado que dicha información esté completa y que no existen errores en la misma.

La Agencia Tributaria tiene cuatro años para comprobar que el borrador aceptado está correcto, en el caso de que existan errores procederá a realizar una liquidación provisional de la misma.

¿Qué podemos hacer si nos damos cuenta de que hemos confirmado un borrador incorrecto?

En el caso de que el error nos perjudique, normalmente porque no hemos aplicado alguna reducción o deducción a la que teníamos derecho o no hemos declarado correctamente alguna renta exenta, tendremos que presentar ante AEAT un escrito explicando el error y solicitando que nos efectúe la devolución correspondiente, aportando los justificantes correspondientes.

Si por el contrario, error perjudica a la Agencia Tributaria, por ejemplo porque no hemos tenido en cuenta alguna renta obtenida en el ejercicio, tendremos que hacer una declaración complementaria de la declaración presentada. En este caso, hay que tener en cuenta que si la declaración complementaria se presenta fuera de plazo (después del 30 de junio) se tendrá que pagar a un

recargo por la cantidad presentada fuera de plazo.

En nuestra asesoría estamos para ayudarte y si tienes alguna consulta no dudes en contactar con nosotros.

Legislación para empresas (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/347/2016, de 11 de marzo, por la que se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas. BOE: 17/03/2016

- Orden HAP/364/2016, de 11 de marzo, por la que se determina, para el año 2016 y siguientes, la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 95 bis de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. BOE: 21/03/2016

- Orden HAP/365/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2015, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y se modifica otra normativa tributaria. BOE: 22/03/2016

- Orden HAP/391/2016, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2832/2015, de 17 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. BOE: 28/03/2016

- Corrección de errores de la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de Estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. BOE: 04/04/2016

- Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, en relación con la deducibilidad de los intereses de demora tributarios, en aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. BOE: 06/04/2016

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2016, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros. BOE: 23/03/2016

- Orden ECC/394/2016, de 17 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 88 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE: 29/03/2016

Tribunal Constitucional

- Pleno. Sentencia 39/2016, de 3 de marzo de 2016. Recurso de amparo 7222-2013. Promovido por doña Mónica Rebeca Liberato Rodriguez en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y de un Juzgado de lo Social de León en proceso por despido. Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad y a la protección de datos: despido basado en las imágenes captadas por una cámara de videovigilancia instalada sin comunicación previa a la trabajadora. Votos particulares. BOE: 08/04/2016

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Formación, por la que se aprueba publicar el modelo de impreso correspondiente a los procedimientos Solicitud de modificación y aportación de documentación complementaria autorizaciones de acuerdos formativos para los contratos para la formación y el aprendizaje. BOCM: 04/04/2016

- Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 9 de diciembre de 2015, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2016. BOCM: 04/04/2016

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2016 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto. BOE: 21/03/2016
- Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la amortización de largometrajes. BOE: 22/03/2016

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Extracto de la Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se convoca, para el año 2016, la concesión de subvenciones para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior. BOE: 31/03/2016
- Extracto de la Resolución de 22 de febrero de 2016 de la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convocan subvenciones para el impulso de las redes de business angels, correspondientes al año 2016. BOE: 04/04/2016

Ministerio de Economía y Competitividad

- Extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas EMPLEA, modalidades titulados universitarios y titulados no universitarios con formación profesional de grado superior o equivalente, dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 02/04/2016
- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2016 para la concesión de ayudas de la convocatoria Horizonte Pyme, del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 08/04/2016

- Resolución de 1 de abril de 2016, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se convocan subvenciones para el envío de datos por las empresas turísticas colaboradoras en las operaciones estadísticas recogidas en el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre. BOE: 12/04/2016

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2016. BOCM: 30/03/2016

Convenios Colectivos - Marzo

España

- Establecimientos financieros de crédito. Convenio colectivo marco. BOE 01/03/2016
- Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados. Convenio colectivo. BOE 02/03/2016
- Industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. Sentencia. BOE 03/03/2016
- Industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales. Revisión salarial. BOE 03/03/2016
- Industria fotográfica. Revisión salarial. BOE 15/03/2016
- Industria textil y de la confección. Revisión salarial. BOE 15/03/2016
- Ortopedias y ayudas técnicas. Convenio colectivo. BOE 15/03/2016
- Restauración colectiva. Convenio colectivo. BOE 22/03/2016

Comunidad de Madrid

- Actores y actrices. Revisión salarial. BOCM 26/03/2016
- Comercio de recambios-neumáticos y accesorios de automóviles. Prórroga y revisión salarial. BOCM 26/03/2016
- Masas y patatas fritas. Revisión salarial. BOCM 26/03/2016
- Transporte de viajeros por carretera de los servicios discrecionales y turísticos, regulares temporales y regulares de uso especial. Revisión salarial. BOCM 26/03/2016

